



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)¹.

Ref. Restitución Nro. 11001-40-03-047-2023-01244-00

Reunidas las exigencias legales, el Juzgado **Resuelve:**

Primero. - Admitir la demanda de restitución de inmueble arrendado promovida por la **Terminal de Transporte SA** en contra de la **Cooperativa Zipaquireña de Transportadores COOTRANSZIPA**

Segundo. - De ella y sus anexos **córrasele** traslado al extremo pasivo por el término de **veinte (20) días** para que la conteste. (Art. 369 del Código General del Proceso).

Tercero. - Notifíquese a la parte demandada de conformidad con lo previsto en los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso.

Cuarto. - Désele el trámite del proceso **verbal de menor cuantía**—art. 368 y ss del C.G.P.-.

Quinto. - Reconocer personería adjetiva al abogado William Guerra Russi como apoderado de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4efca92cfbd59f6bbab4318ca6c9d078d6bb5a08b1b88e982c94987ef36d11a9**

Documento generado en 15/02/2024 08:02:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 007 de 19 de febrero de 2024 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.